



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6·75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 6 de Mayo de 1887.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. El REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la tarde de ayer al Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1887.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 11 de Abril de 1887.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.****REAL ORDEN.**

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio López Gutiérrez, como apoderado de Bernabé Guerra Peña, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Merindad de Sotoscueyas, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2.000 que depositó para responder de la suerte que pudiera alcanzar á dicho mozo en el servicio militar á fin de salir del Reino, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Antonio López Gutiérrez en nombre y como apoderado de Bernabé Guerra Peña, mozo del segundo reemplazo de 1885, correspondiente al alistamiento de Merindad de Sotoscuevas, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para subvenir á

la responsabilidad que pudiera alcanzar á dicho mozo.

De sus antecedentes resulta: que según la carta de pago obrante en el expediente de quintas de dicho reemplazo y distrito, expedida en 29 de Octubre de 1885 á nombre de D. Tomás de la Peña Pereda, de la que se acompaña copia autorizada, es cierto el depósito de las 2.000 pesetas expresadas, al objeto de responder de la suerte del Bernabé, que se halla residiendo en la República Mejicana: que verificado el sorteo de los mozos pertenecientes á la zona militar de Miranda de Ebro, correspondió al Bernabé el número 226, y por él le toca servir en el Ejército de la Península, según así se hace constar por la certificación que el recurrente acompaña, expedida en 24 de Mayo último por el Jefe de la Caja de recluta de dicha zona:

Vistos los artículos 33 y 151 de la vigente ley de Reemplazos:

Considerando que la redención del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados procede mediante el pago de 1.500 pesetas, cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 151;

La Sección opina que procede se devuelvan á D. Tomás de la Peña y Pereda, Presbítero, residente en Cogullos, provincia de Burgos, ó á quien el mismo otorgue poder bastante al efecto, las 500 pesetas cuya devolución se solicita, y que exceden al precio de la redención asignado á los que, como Bernabé Guerra Peña, les corresponde servir en el Ejército de la Península.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

**GOBIERNO CIVIL.****CIRCULAR.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Otero de Sariegos, á las ocho de la mañana del dia 10 del actual, una yegua de seis á ocho años de edad, pelo rojo, con la crin esquilada, paticlazona de la pata derecha, de alzada siete enartas menos un dedo, de la propiedad de D. Ciriaco Fidalgo, vecino de dicho pueblo, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias á averiguar el paradero de la caballería reseñada, que pondrán á mi disposición caso de ser habida.

Zamora 11 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
Miguel Aguado.**CUERPO DE TELÉGRAFOS.****Sección de Zamora—Construcción de Lineas.**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos se saque á concurso el servicio de arrastre y distribución de 24 postes de 8 metros, 315 de 6 id., 30 tornapuntas, 2.750 kilogramos de alambre de  $4\frac{m}{m}$ , 336 aisladores completos y 10 hilos de alambre de atar, con destino á la construcción de una línea telegráfica de Bermillo de Sayago á Fermoselle, se anuncia al público á fin de que los que gusten presentar proposiciones escritas para desempeñar este servicio, las entreguen en pliego cerrado al que suscribe, en las oficinas de la Dirección de Sección de Telégrafos de esta capital, (Rúa, 74, principal,) al décimo dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN de la provincia; debiendo expresar en dichas proposiciones el precio de arrastre de cada poste, según su clase, el de los tornapuntas, el de cada cien kilogramos de alambre y el de cien aisladores completos; advirtiéndose que los postes y tornapuntas deben distribuirse en la línea, dejándolos al pie de los hoyos hechos ó señalados, y el resto de los efectos en los puntos de la misma línea que se marcarán oportunamente; tomando todo el material de los depósitos de la Sección en esta ciudad.

Zamora 10 de Mayo de 1887.—El Jefe de Estación, Comisionado, César March.

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1886 a 1887.

Resumen de ingresos realizados por los Ayuntamientos de esta provincia, hasta fin del tercer trimestre de dicho año. (1)

PUEBLOS		Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficiencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación	Resultas.	Reintegros.	Total.	Pesetas.
1	2											10	11
12													
Peque.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.350'73	"		
Perdígón.		"	"	"	"	"	"	"	"	6.321'42	"		
Pereruela.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.762'31	"		
Perilla de Castro		"	"	"	"	"	"	"	"	2.231'85	"		
Pias		"	"	"	"	"	"	"	"	2.026'94	"		
Piedrahita de Castro		"	"	"	"	"	"	"	"	1.989'30	"		
Pinilla de Toro		"	"	"	"	"	"	"	"	7.239'70	"		
Pino.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.301'94	"		
Píñero.		"	"	"	"	"	"	"	"	5.39'91	"		
Píñuel		"	"	"	"	"	"	"	"	1.339'37	"		
Poblada de Valderaduey		"	"	"	"	"	"	"	"	633'56	"		
Poblada del Valle		"	"	"	"	"	"	"	"	4.199'17	"		
Pontejos.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.923'73	"		
Porto.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.791'18	"		
Pozo-antiguo		"	"	"	"	"	"	"	"	10.907'48	"		
Pozuelo de Vidriales		"	"	"	"	"	"	"	"	3.71'53	"		
Prado.		"	"	"	"	"	"	"	"	910'30	"		
Puebla de Sanabria.		"	"	"	"	"	"	"	"	8.330'08	"		
Puebla de Valverde.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.416'57	"		
Quintanilla del Monte.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.793'25	"		
Quintanilla del Olmo.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.636'10	"		
Quintanilla de Urv.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.877'10	"		
Quiruelas de Vidriales.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.060'65	"		
Rabanales.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.323'75	"		
Rabano de Aliste		"	"	"	"	"	"	"	"	4.250'75	"		
Requijo.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.036'23	"		
Revellinos.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.724'44	"		
Ribobayo.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.259'34	"		
Riego del Camino		"	"	"	"	"	"	"	"	1.838'04	"		
Riobrio.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.224'39	"		
Rionegro del Puente.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.192'35	"		
Robleda.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.512'18	"		
Roclos.		"	"	"	"	"	"	"	"	6.179'99	"		
Rosinos de la Requejada		"	"	"	"	"	"	"	"	1.066'45	"		
Rosinos de Vidriales.		"	"	"	"	"	"	"	"	10.612'74	"		
Salce.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.434'30	"		
Samir de los Caños.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.628	"		
San Agustín.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.315'91	"		
San Cebrián de Castro.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.598'10	"		
San Cliprian.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.315'37	"		
San Cristóbal de Entrevillas		"	"	"	"	"	"	"	"	1.049'67	"		
San Estebán del Molar.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.416'32	"		
San Justo.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.134'30	"		
San Marcial.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.438'30	"		
San Martín de Valderaduey		"	"	"	"	"	"	"	"	2.400	"		
San Miguel de la Ribera		"	"	"	"	"	"	"	"	14.983'02	"		
San Miguel del Valle.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.044'37	"		
San Pedro de Cequie.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.770'19	"		
San Pedro de la Nave.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.458'18	"		
San Pedro de la Viña.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.437'30	"		
San Pedro de Zamudia.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.575'24	"		
San Román del Valle.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.522'24	"		
Santibáñez de Vidriales		"	"	"	"	"	"	"	"	1.049'67	"		
Sanlovenia.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.407'25	"		
San Vicente de la Gábeza.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.134'30	"		
San Vicente del Barco.		"	"	"	"	"	"	"	"	2.628	"		
San Vitero.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.598'10	"		
Sanzoles.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.315'37	"		
Santa Clara de Avedillo.		"	"	"	"	"	"	"	"	1.049'67	"		
St. Colomba de las Garbias.		"	"	"	"	"	"	"	"	3.416'32	"		
Objeto del Impuesto		"	"	"	"	"	"	"	"	1.200	"		
Obligaciones para el pago de la renta		"	"	"	"	"	"	"	"	2.141'80	"		
Obligaciones generales		"	"	"	"	"	"	"	"	6.680'38	"		
Obligaciones generales		"	"	"	"	"	"	"	"	2.438'28	"		
(Se continuará.)													

## 9.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL—COMANDANCIA DE ZAMORA

## Línea de Santibáñez.—Anuncio

Siendo necesario tomar en arriendo una casa que reúna condiciones para cuartel de la fuerza de esta Comandancia, residente en Carbajales de Alba, por el alquiler mensual de 12 pesetas 50 céntimos, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegando á noticia de todos, puedan las personas que lo deseen presentar proposiciones sobre dicho arriendo, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, por escrito ó de palabra, ante el Tepiente Fiscal de dicha Comandancia, establecido en Santibáñez de Vidriales, D. Francisco González Val.

Santibáñez 23 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Francisco González Val.

## AYUNTAMIENTOS

## MANGANESES DE LA POLVOROSA

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato con el facultativo titular para la asistencia de las familias pobres, se anuncia la vacante por el término de cuatro años, con la dotación por cada uno de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir gratis á cincuenta familias pobres, entendiéndose por tales los jefes de la casa, cualquiera que sea el número de personas á su cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y el agraciado dará principio al desempeño de su cometido el primer día de Julio de este año.

Manganeses de la Polvorosa 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Santiago Rodríguez.

## GALLEGOS DEL PAN

Don Gumersindo Barba Fradejas, Secretario del Ayuntamiento de Gallegos del Pan, del que es Alcalde Presidente D. Deogracias Ratón Sulí.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento y Junta-municipal de este pueblo, el cual existe en la Secretaría que en la actualidad corre á mi cargo, se halla un acuerdo que copiado literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Gallegos del Pan á 31 de Marzo de 1887, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en la Casa-Consistorial en sesión extraordinaria y pública, á la que concurrieron los señores que al final firman, fué abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde D. Deogracias Ratón.

Acto seguido dicho señor propuso que la sesión tenía por objeto proceder á la discusión, votación y examen del presupuesto municipal ordinario de 1887 á 1888 de gastos e ingresos, que formado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia 13 del presente mes de Marzo.

Al objeto indicado se leyeron cuantas disposiciones sobre la materia contiene la ley municipal y la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores, así como las leyes de 16 y 18 de Junio de

1885, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta al mismo tiempo de las diez y siete relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, fueron discutidas por el orden que están unidas, y considerando que todas ellas se hallan arregladas á las necesidades más apremiantes y perentorias de la población, sin que puedan reducirse en manera alguna los gastos por estar ajustados dentro del límite que corresponde, la Junta municipal aprobó por unanimidad todas cuantas partidas constituyen el total de los gastos que ascienden á 2.934 pesetas 71 céntimos, con cargo á los capítulos siguientes:

	PESETAS. CTS.
1.º De Ayuntamiento.....	887 35
4.º De Instrucción pública.....	695
5.º De Beneficencia municipal .....	25
6.º De Obras públicas.....	15
7.º De Corrección pública .....	30 38
9.º De Cargas.....	1.211 98
11.º De Imprevistos.....	50
 TOTAL GENERAL.....	 2.934'71

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, se discutieron detalladamente cuanto se consigna por la comisión en las cinco relaciones de recursos ordinarios y legales que acompañan, importantes 2.714 pesetas 87 céntimos, con cargo á los capítulos siguientes:

	PESETAS. CTS.
Recursos ordinarios.	
1.º Renta del 4 por 100 de las inscripciones intransferibles .....	186'50
Recursos legales.	
9.º Producto del 16 por 100 sobre la contribución territorial .....	909'46
Idem del 16 por 100 sobre las cuotas de la industrial.....	17'76
Del rendimiento líquido del 100 por 100 sobre consumos.....	1.485'40
Del 50 por 100 sobre cédulas personales...	115'75
 TOTAL .....	 2.714'87
Déficit que se precisa .....	2.934'71
Faltan para cubrir los gastos.....	219'84

Quedan por cubrir 219 pesetas 84 céntimos, después de haber utilizado los recursos legales, la Junta municipal haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de Presupuestos de 1878, y la disposición 5.º de la Real orden de 29 de Junio de 1885, por unanimidad acordó que recurria por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos, como es la paja de todas clases que se pueda consumir en esta población, por ser menos gravoso para los vecinos como producto general del país y de más fácil realización, importante á la cantidad que falta para cubrir el déficit, el cual sube á las mencionadas 219 pesetas 84 céntimos, cuyo por menor explica la tarifa adjunta.

## TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO	UNIDAD para el adeudo	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas Cts.	IMPORTE sobre la unidad. Pesetas Cts.	CALCULO de la unidad que contribuirá Quintales.	PRODUCTO calculado Pesetas. Cts.
Paja de todas clases.....	Quintal .....	» 30	» 12	1.832	219'84

De manera que ascienden los gastos á la suma de 2.934 pesetas 71 céntimos y los ingresos á la de 2.934 pesetas 71 céntimos, queda nivelado este presupuesto. En cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo se publique por medio de edicto

en el sitio público de esta localidad y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL por mandado del señor Gobernador civil, para cumplir con lo preceptuado en la citada Real orden de 3 de Agosto, de todo lo cual como Secretario certifico.—Deogracias Ratón.—Vicente Ratón.—Alber-

to Crespo.—Andrés Pérez.—Nicolás Calvo.—Manuel Muñoz.—Gaspar Gómez.—Isidoro Pastor.—Ángel Esteban.—Felipe Ballesteros.—Francisco Martínez.—Gumersindo Barba, Secretario.”

Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y sellada con el de la corporación en Gallegos del Pan á 13 de Abril de 1887.—Gumersindo Barba, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Deogracias Ratón.

Para que la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ó otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Manganeses de la Polvorosa.  
Villamayor de Campos.

## Anuncios.

## REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

## DESTACAMENTO DE ZAMORA.

Debiendo contratarse el forraje que han de consumir en el presente año los caballos de este destacamento, se admitirán proposiciones para el suministro del mismo, hasta el día 15 del actual inclusive, en la calle de la Rua, número 9.

Dichas proposiciones han de ser por escrito precisamente, marcando el precio por quintal y número de éstos que se comprometen á suministrar por el término de 15 días; en la inteligencia de que el forraje ha de ser de la mejor calidad y sin espiga.

Zamora 9 de Mayo de 1887.—El Comandante Jefe, F. S. Tagle.

Se venden las tierras siguientes, sitas en el término de San Miguel de la Ribera, partido judicial de Fuentesauco.

Una (de dos fanegas) en el sitio denominado Vallondo.

Otra (de dos fanegas) en el sitio de la Ermita.

Otra (de dos fanegas y seis celemines) en el camino de Venialbo.

Otra (de una fanega) en el sitio del Llano.

Y un bacillar (de dos fanegas y seis celemines, conteniendo mil y quinientas cepas) en el sitio del Charco.

Darán razón en Zamora, calle de Santa Clara, número 17, cuarto principal.